

RECTIFICACIONES

Rectificación de la Decisión 87/564/CECA de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero reunidos en el seno del Consejo, de 17 de noviembre de 1987, sobre la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas, para el año 1988, a determinados productos siderúrgicos originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 350 de 12 de diciembre de 1987)

Página 114, Anexo I, Número de orden 60.0020, columna 5

en lugar de: « 3 327 451 »

léase: « 3 237 451 »

Página 127, Anexo III, parte B

Insertar: « 408 San Pedro y Miquelón »

Rectificación del Reglamento (CEE) nº 3782/87 del Consejo, de 3 de diciembre de 1987, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1988 a los productos textiles originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 367 de 28 de diciembre de 1987)

Página 5, Anexo I, primera línea del título

en lugar de: « Lista de los productos textiles sometidos a techos arancelarios, en el marco de las preferencias arancelarias »

léase: « Lista de los productos textiles sometidos a contingentes y plafones arancelarios, en el marco de las preferencias arancelarias »

Página 5, Anexo I, apostilla (¹)

en lugar de: « (¹) En el marco de este techo, ... »

léase: « (¹) En el marco de este contingente, ... »

Página 16, número de código 40.0220, columna 6

en lugar de: « Brasil 355 — »

léase: « Brasil 335 — »

Página 33, Anexo I, número de código 40.0670, columna 7

en lugar de: « Pakistán — 44 »

léase: « Pakistán — 49 »

Página 56, Anexo IV B

Insertar: « 408 San Pedro y Miquelón »